



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión
Rdo.: 2022-00237

Anéxese al expediente el acuerdo conciliatorio contentivo de los inventarios y avalúos, así como el trabajo de partición allegado por la apoderada de todos los herederos; ahora bien y atendiendo la solicitud formulada orientada a que, sean aprobados de plano, se le aclara a la togada que, atendiendo a la naturaleza liquidatoria del proceso, solo resulta factible como terminación típica normal del proceso judicial, la sentencia aprobatoria de la partición, para lo cual, se debe agotar cada una de las etapas propias del juicio sucesorio y, en este caso está pendiente de la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, y una vez aprobados éstos, se decretará la partición, y dado que cuenta con poder para presentar la partición, se le autorizaría para que lo realice.

Así pues, se le insta a la apoderada para que, dentro de la diligencia programada, presente los inventarios y avalúos en forma concertada con sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ